



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de seguridad informática.

21 JUL 2022
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

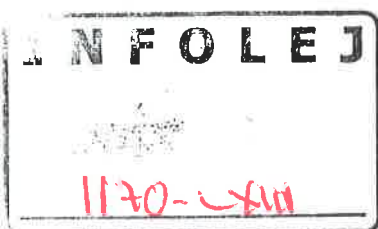
5.14

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 15 RECORRIENDO EN ORDEN SUBSECUENTE LAS FRACCIONES ACTUALES; ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS; REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 60 Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 116 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La presencia de las tecnologías de la información y comunicación forman parte imprescindible de la vida del ser humano, su creciente implementación en los sectores culturales, económicos, educativos, industriales y gubernamentales han generado cambios importantes en la sociedad. Permitiendo la interactividad mediante el intercambio de información, la interconexión entre todas las tecnologías propiciando nuevos recursos digitales y la instantaneidad con rápida comunicación y transmisión de la información. No obstante, a todos los beneficios de estas tecnologías, existen una serie de desventajas, entre ellas, la más recurrente en Jalisco y en todo el país relacionada a la seguridad informática de las personas que las utilizan, incluidas los menores que las utilizan.



03263

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Derivado, a que cada día es más frecuente que nuestras niñas y niños a temprana edad tengan acceso a un dispositivo tecnológico con internet, naveguen de forma ilimitada por la red en cualquier sitio, interactúen en redes sociales y compartan información. Sin embargo, al carecer de conocimientos respecto a los riesgos y vulnerabilidades a las y los que están expuestos en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, pueden involucrarse en situaciones inseguras y desencadenar graves consecuencias emocionales, físicas y jurídicas, así como la propiciar actos delictivos en su perjuicio.

II. La Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) estima que en 2020 en Jalisco había 5 millones 820 mil 823 usuarios de internet y 2 millones 893 mil 136 usuarios de computadora, los cuales representaban el 75.6% y 37.6% de la población de 6 años y más, correspondiente. Por su parte, un 78.2% de los jaliscienses de 6 años y más eran usuarios de telefonía celular, es decir, 6 millones 024 mil 916 personas.¹ Resaltando que existen usuarios desde 6 años o más en que en forma eventual o cotidiana, y de manera autónoma, ha accedido y realizado alguna actividad en internet en los últimos doce meses.²

Por otra parte, en relación a la seguridad, a nivel nacional se considera que la población de 18 años y más, en el año 2019 cambio distintos comportamientos en sus actividades cotidianas con motivo de la percepción de seguridad, estimando que el 61.9%³ de la población, no permitió que sus hijos menores de edad salieran de casa, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad

¹ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Sitio web: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/06/PrincipalesResENDUTIH2020.pdf>

² *Idem*

³ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Pública. Bajo esa estadística, se puede deducir la siguiente hipótesis: padres de familia no dejan salir a sus hijos a la calle con la intención de mantenerlos seguros. Sin embargo, las cifras indican que la mayor parte de los hogares jaliscienses tienen acceso a internet y dispositivos electrónicos, por lo que las niñas y niños menores se encuentran expuestos a la inseguridad en el ambiente digital, inclusive en su propio hogar.

- III. Se define como seguridad informática a las diversas técnicas, aplicaciones y dispositivos encargados de asegurar la confidencialidad, integridad, privacidad y disponibilidad de la información de un sistema informático y por consiguiente de sus usuarios.⁴ Es por ello, que durante los últimos años diversas autoridades se han enfocado en crear un andamiaje legal con el objetivo de proteger y garantizar la seguridad o la ausencia de riesgos de las personas frente a los avances tecnológicos.

El objetivo principal de la seguridad es asegurar la ausencia de riesgos en los sistemas, desde los componentes físicos con los que está hecho el equipo, el conjunto de programas o aplicaciones que hacen posible el funcionamiento de los equipos, redes, usuarios y datos, para que ninguna persona sin autorización pueda tener acceso a la información de los sistemas. Y evitar que algún tercero pueda alterarla, dañarla, modificarla, darle otro uso, eliminarla o sustraerla. Por lo que, la prevención tiene un aspecto fundamental para la protección; así como los usuarios, la información y la infraestructura.

El rol de los usuarios, quiénes informáticamente son catalogados como el eslabón más débil de la cadena, puesto que no es posible controlar su forma de actuar ante las tecnologías, un ejemplo de ello; puede ser al recibir un correo electrónico no deseado y con un remitente



⁴ Véase Gómez Vieites, A., Seguridad Informática, 2ª. ed., Madrid, Ra-MA, 2014.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

desconocido; el usuario tiene dos opciones, la primera no abrirlo y eliminarlo en automático para evitar correr riesgos y la segunda abrirlo para conocer su contenido e inclusive descargar la información contenida. Cualquiera de las dos acciones es imposible de controlar o predecir la elección, ya que dependerá del interés o descuido que tenga el usuario en el correo, del contenido y la presentación de la información.

De tal forma, que los usuarios al ser los individuos que utilizan o trabajan de forma final con los dispositivos y poseer un conocimiento escaso de la seguridad informática, pueden poner en grave peligro su información y facilitar actividades maliciosas; sin importar la infraestructura tan sofisticada y profesional con la que cuenten para su protección, como consecuencia de las acciones realizadas por los usuarios, y es el mismo, quién sufre las consecuencias que pueden afectar su privacidad, salud mental, economía, y ser víctimas de delitos informáticos.

Lo más preocupante de la poca información y capacitación sobre seguridad informática es que todas las personas de cualquier edad pueden ser víctimas, más aún, las niñas y los niños que cuentan con menor experiencia en el uso de las tecnologías y mayor vulnerabilidad frente a riesgos de esta naturaleza.

- IV. Los problemas más comunes a los que los usuarios pueden estar expuestos son distintos, entre ellos se destacan los virus informáticos, según Vieites (2013) son programas desarrollados con el objetivo de infectar uno o varios sistemas informáticos, utilizando varios mecanismos de propagación o auto replicación, el cual trata de reproducirse de forma acelerada para extender su alcance.⁵ Y pueden alterar el funcionamiento de los equipos, eliminar archivos, robo de

⁵ Romero M; Figueroa G; Vera D.; Álava J., Introducción a la seguridad informática y el análisis de vulnerabilidades. Primera edición, octubre 2018 por Universidad Estatal del Sur de Manabí. Mayo, 10, Sitio web: <https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2018/10/Seguridad-inform%C3%A1tica.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

información y bloqueos de funciones, la manera más común de propagarse es mediante el intercambio de información, desde dispositivos de almacenamiento como memorias extraíbles hasta correo electrónico o información recibida en la red.

Mientras que el gusano de internet, es un programa que puede propagarse por sí mismo a través de la red tomando ventaja de una falla o hueco de seguridad (una vulnerabilidad) en el sistema operativo o en un software instalado en los equipos de cómputo y que tiene como propósito realizar acciones maliciosas.⁶ Buscando propagarse de la forma más rápida posible y lanzar ataques contra sitios de internet para saturar los servidores de las páginas y obtener información privada.

Por su parte, los caballos de troya consisten en hacerse pasar por un programa válido cuando en realidad es un programa malicioso,⁷ presente en situaciones similares a cuando un usuario descarga de una página de internet un archivo de un programa, y al momento de instalarlo, en lugar de instalar el programa que se pretendía, se ejecuta un troyano que es capaz de capturar todo lo que el usuario escribe en el teclado y es enviada la información a un servidor externo para realizar un ataque remoto. Usualmente son utilizados para obtener datos bancarios, como tarjetas, claves de acceso a la banca electrónica, contraseña, entre otros.

De la misma forma, los programas espía (spyware) tienen la función de recopilar información sobre una persona u organización, las cuales se

⁶ Jiménez, J.. (2008). La seguridad informática y el usuario final. mayo 10, 2022, de Universidad Nacional Autónoma de México. Sitio web: https://ru.tic.unam.mx/bitstream/handle/123456789/1364/art20_2008.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁷ *Idem*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

instalan y se ejecutan sin el conocimiento del usuario⁸ para recolectar datos y distribuirlos a empresas publicitarias.

Finalmente, dentro de los riesgos más peligrosos, se encuentra la modalidad para suplantar el sistema de resolución de nombres de dominio (pharming) con el propósito de conducir al usuario a una página de internet falsa.⁹ Provocando que cuando se introduzca en el navegador el nombre de un determinado dominio sea redireccionado a otra página que el atacante específico de forma previa.

Asimismo, el conjunto de técnicas y mecanismos empleados por los atacantes con el propósito de robar información personal de un usuario y poder suplantar su identidad (phishing scam),¹⁰ consistente en la capacidad de duplicar un sitio de internet para hacer creer al usuario que se encuentra en la página original y no en una página falsa, con el propósito de realizar envíos de correos electrónicos masivos y referenciar el acceso portal falso. Comúnmente son dirigidos para introducir datos personales como contraseñas de cuentas de correo, redes sociales, tarjetas de crédito y débito, claves bancarias y realizar una serie de operaciones fraudulentas.

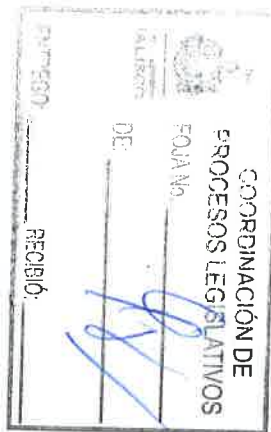
- V. Ahora bien, los tipos de virus informáticos; no son los únicos peligros que se enfrentan los usuarios en la red, en el caso de niñas y niños, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que, en México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora¹¹. De los cuales, según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes

⁸ *Idem*

⁹ *Idem*

¹⁰ *Idem*

¹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México. (2020). Niñas, niños y adolescentes en internet. mayo 10, 2022, de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México Sitio web: <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

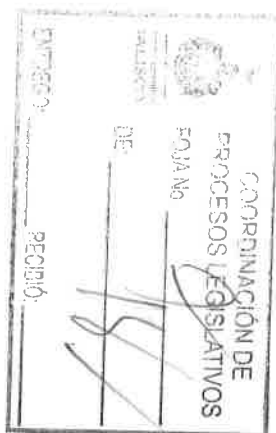
de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México¹², es decir uno de cada cuatro adolescentes ha sufrido violencia digital.

En ese mismo sentido, pueden estar expuesto al acoso sexual de un adulto hacia un niño o niña mediante el uso de internet (grooming), en esta acción puede incluir un pedido de foto o video de índole sexual o erótica (solicitada por el adulto). Cuando consigue la foto o el video, comienza un período de chantaje en el que se amenaza a la víctima con hacer público ese material si no entrega nuevos videos o fotos o si no accede a un encuentro personal.¹³ Existiendo dos posibles variantes, la primera cuando el acosador genera confianza con el menor, y el material es integrado por voluntad propia usualmente el adulto se hace pasar por niño o niña de esa edad y conectan mediante sus gustos o preferencias; o la segunda cuando el acosador obtiene el material mediante contraseñas o violación de la privacidad de sus equipos.

Asimismo, la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos tecnológicos (sexting), representa un grave riesgo en los menores, puesto que una vez que es enviada a alguno de sus contactos, puede comenzar la viralización de sus imágenes o videos íntimos; en algunos casos puede ser usada por un tercero para extorsionar al menor que compartió el contenido, la exposición de datos personales como el número de teléfono o dirección, y el daño a la privacidad perdiendo su intimidad al ser compartida entre desconocidos. Si bien es cierto, con la aprobación de la "Ley Olimpia" se dieron avances importantes en contra de la violencia digital, al sancionar a quién comparta contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento, también debemos enfocarnos en prevenir este tipo de acontecimientos.

¹² *Idem*

¹³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). Grooming Guía práctica para adultos. mayo 10, 2022, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Sitio web: http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/guiagrooming_2014_0.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Y finalmente, el más devastador riesgo es en materia de trata de infantes, de acuerdo al Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (CEDAW) dio a conocer que el papel de los medios digitales para el reclutamiento de víctimas de trata de personas ha sido alarmante.

De acuerdo con el organismo, los medios digitales se han convertido en una alternativa para los tratantes que no pudieron llegar a sus posibles presas a través del contacto personal. En este sentido, se han utilizado tanto las redes sociales como las aplicaciones de mensajería para tener acceso a las posibles víctimas y reclutarlas con fines de explotación sexual.¹⁴

- VI. Una de las soluciones para combatir los riesgos a los que la niñez se encuentra expuesta, es mediante la prevención. Con acciones concretas para que los menores conozcan la forma correcta de protegerse en internet, aspectos básicos de seguridad informática, detección de posibles riesgos y protocolos de actuación en el supuesto de que se llegarán a enfrentar a hechos tendientes a vulnerar su integridad y seguridad. Por lo que, la creación de un programa educativo obligatorio en el nivel básico, representará la oportunidad de proteger a nuestros niños y niñas.

El plan de estudio de la materia "Seguridad informática" deberá ser enfocado en la importancia de la privacidad y protección de datos personales frente a las tecnologías de la información y comunicación. A través del fomento al uso responsable de las tecnologías, el conocimiento de las posibles técnicas que se pueden utilizar para el robo, alteración, sustracción y eliminación de información personal. Brindar las herramientas necesarias para la protección en materia informática como lo es la autenticación de datos, prevención de virus

¹⁴ Fuentes M, octubre 2020. México Social, Trata de personas. Sitio web: <https://www.mexicosocial.org/redes-sociales-trata-de-personas-cedaw/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

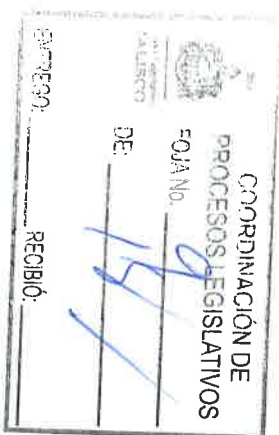
SECRETARÍA DEL CONGRESO

informáticos, control del ordenador y dispositivos electrónicos y ajustes de privacidad en redes sociales. Procurando brindar instrumentos necesarios para detectar situaciones de riesgo y vulnerabilidades, así como, capacitación sobre la atención, combate y denuncia, en el caso de ser víctima de la vulneración de datos personales o hechos constitutivos de delito.

VII. El derecho al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentra consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una prerrogativa fundamental ligada al disfrute y goce de otros derechos humanos: derecho a la privacidad, a la libertad de expresión y a la libre asociación. Por tanto, el Estado debe de garantizar el acceso y el uso eficiente de las tecnologías, la navegación por banda ancha y la difusión de información; mediante políticas públicas enfocadas en la inclusión digital y el desarrollo de habilidades para operar tecnologías y servicios digitales.

En ese sentido, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la resolución para la promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en internet de fecha 04 de julio de 2018, lo establece como un derecho básico de las personas en el que las autoridades deberán actuar para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones digitales. Asimismo, la obligación de proteger los derechos que tienen las personas en su entorno físico como la vida, la salud, libertad de expresión, protección de datos, entre otros, en el espacio digital.

Mientras que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible visualiza distintos objetivos relacionados a las tecnologías, como el objetivo 9 para la infraestructura resiliente, fomento a la industrialización inclusiva y sostenible y la innovación; objetivo 10 en la reducción de desigualdades, objetivo 8 en trabajo digno y crecimiento económico





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

pero sobre todo, en el objetivo 4 consiste en la educación de calidad, puesto que se asume que el acceso a internet facilita la educación asequible e inclusiva a nivel mundial y acelera el potencial para el progreso humano.

Derivado a la importancia del derecho humano al uso y acceso de las tecnologías, la armonización constante del marco jurídico debe ser una de las tareas primordiales en la labor legislativa buscando establecer un entorno de confianza y certeza en la adopción y fomento de las tecnologías de la información y comunicación, siendo conveniente considerar a la seguridad informática como un conjunto de acciones a través de políticas públicas, tecnología, educación e información que tienen como objetivo mejorar la seguridad de las personas.

Ahora bien, el interés superior del menor, nos obliga a todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias a buscar la máxima protección de las necesidades las niñas y niños, por lo que impulsar acciones a favor de la seguridad informática a través de un programa educativo impartido desde edades tempranas, podrá garantizar el máximo ejercicio de sus derechos y evitar que los menores sean víctimas de robo de información, suplantación de identidad, acoso, chantaje sexual, extorsión o trata de infantes.

- VIII. A nivel internacional, países como Estados Unidos de América, España, Inglaterra y Argentina han realizado cambios en los planes de estudios de educación inicial con el objetivo de educar en seguridad digital o informática desde edades tempranas, capacitarlos sobre los riesgos a lo que están expuestos en la tecnología y el uso responsable. En México a nivel federal no se encuentra regulado el término seguridad informática o derecho a la seguridad informática. Por lo que respecta a las entidades federativas, actualmente no existe legislación estatal que tenga incorporado el término seguridad informática. Representado una oportunidad histórica para Jalisco, como el primer estado en legislar





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

sobre la materia y garantizar la protección en la niñez jalisciense en el entorno digital.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO VIGENTE	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PROPUESTA
<p>Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Programas Culturales; II. Programas de preservación y mejoramiento de la salud; III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable; IV. Fomento del desarrollo artístico y artesanal; V. Rescate y conservación del patrimonio cultural comunitario; VI. Fortalecimiento del conocimiento de la historia y geografía del estado; 	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I a X [...]</p>





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>VII. Fomento del servicio a la comunidad en una participación social comprometida;</p> <p>VIII. Programas de fomento a la cultura y educación vial;</p> <p>IX. Programas de educación bilingüe intercultural, en Lengua de Señas Mexicana y español;</p> <p>X. Acciones de colaboración y coordinación con el Sistema de Salud;</p> <p>XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta; y</p> <p>XII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.</p>	<p>XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta;</p> <p>XII. Programas de seguridad informática y prevención de delitos informáticos; y</p>
---	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El aprendizaje de las matemáticas y numeracidad; II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita; 	<p>XIII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.</p> <p>Fomento a la seguridad informática y prevención de delitos</p> <p>Artículo 39 bis</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la seguridad informática como un mecanismo para la protección de las y los estudiantes, prevención de delitos informáticos y un protocolo básico de actuación ante riesgos y vulnerabilidades en las tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>Artículo 60. [...]</p> <p>I a III [...]</p>
--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación y las habilidades digitales, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

V a XXV [...]

Artículo 116. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 115 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:

I a XII [...]

XIII. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital

IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación y las habilidades digitales, así como, **su aplicación y uso responsable para promover la seguridad informática y la prevención de delitos informáticos;**

V a XXV [...]

Artículo 116. [...]

I a XII [...]

XIII. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información, **así como la prevención de delitos informáticos;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;</p> <p>XIV a XXIII [...]</p>	<p>XIV a XXIII [...]</p>
--	--------------------------

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

Repercusiones jurídicas: Pretende agregar diversas fracciones con relación a la seguridad informática en la Ley de Educación para la fomentar en los estudiantes la cultura de la prevención de riesgos y vulnerabilidades en las tecnologías de la información y comunicación, mediante un programa educativo a cargo de la Secretaría de Educación en los niveles de educación básica.

Repercusiones económicas: No existe afectación económica alguna, puesto que no es necesaria la erogación de recursos.

Repercusiones sociales: Su impacto social es muy importante, puesto que evitará situaciones de riesgo y vulnerabilidades en los estudiantes, fomentará la cultura de la prevención de delitos informáticos y garantizará el acceso seguro a las tecnologías.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal mínimo, no será necesaria la asignación presupuestal toda vez que la Secretaría de Educación cuenta con recursos humanos y materiales para la realización de un programa educativo orientado a la seguridad informática.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de las y los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.

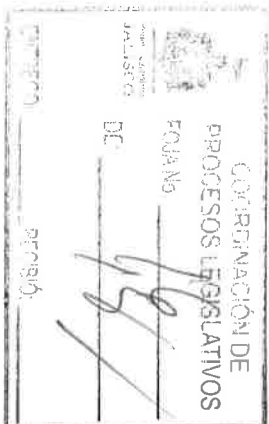
2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.

3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 15 RECORRIENDO EN ORDEN SUBSECUENTE LAS FRACCIONES ACTUALES; ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS; REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 60 Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 116 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XIV del artículo 15 recorriendo en orden subsecuente las fracciones actuales; adiciona el artículo 39 BIS; reforma la fracción IV del artículo 60 y la fracción XIII del artículo 116 todos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:





GOBIERNO DE JALISCO

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PROPUESTA

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 15. [...]

I a X [...]

XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta;

XIV. Programas de seguridad informática y prevención de delitos informáticos; y

XII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.

Fomento a la seguridad informática y prevención de delitos

Artículo 39 bis

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la seguridad informática como un mecanismo para la protección de las y los estudiantes, prevención de delitos informáticos y un protocolo básico de actuación ante riesgos y vulnerabilidades en las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 60. [...]

I a III [...]

IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación y las habilidades digitales, así como, su aplicación y uso responsable para promover la seguridad informática y la prevención de delitos informáticos;

V a XXV [...]

Artículo 116. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

I a XII [...]

XIII. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información, **así como la prevención de delitos informáticos;**

XIV a XXIII [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Con la finalidad elaborar un programa de estudio respecto a la seguridad informática en los planteles de educación básica, acorde a lo establecido a la reforma a la Ley de Educación del Estado de Jalisco, se deberá crear una mesa de trabajo multidisciplinaria entre la Secretaría de Educación, Fiscalía del Estado y Policía Cibernética, de conformidad con su viabilidad presupuestal.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a la fecha de la presentación.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HDELT/mapr

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma diversos artículos de la Ley de Educación en materia de seguridad informática.

